



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0058800

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por **JAVIER FRANCISCO SAAVEDRA HERRERA** contra **MARÍA BETHZABE MEDINA DE VASQUEZ Y ALEJANDRA MIENA RODRÍGUEZ APONTE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Desacumúlese la pretensión primera de la demanda, toda vez que cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, es una pretensión independiente.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 038 del 13 de
octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario